

RAD 2023-409

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandada ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda y que no se han aportado diligencias para lograr la notificación personal de la demandada ARL SURA. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO- 1035-I

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en archivo PDF 014 folios 240 a 268 del expediente digital diligenciamiento de notificación efectuado por el demandante a fin de lograr la notificación personal de la demandada ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE, por cumplir con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada personalmente.

De otro lado, se requiere a la mandataria judicial de la parte actora, a fin de que proceda a notificar personalmente a la demandada ARL SURA.

Ahora bien, atendiendo a que el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada ARL SURA aportado con el escrito de subsanación, tiene fecha de expedición del 06 de diciembre de 2022, se ordena a la parte actora, aportar al Despacho un Certificado de ARL SURA **con fecha de expedición actual** a fin de validar la dirección que para efectos de notificaciones judiciales tiene ARL SURA a la fecha, de haber variado la dirección allí obrante, **luego de haber aportado el Certificado al Despacho**, deberá la parte actora intentar a la dirección actual la notificación personal de la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES
EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL
CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 24 DE OCTUBRE DE
2.023.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Lenix Yadira Plata Lievano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e812c90b82dadd23671006c006af4352e9d70083586f7c342811a456e8388d**

Documento generado en 23/10/2023 08:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>